

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MAD: 10741644

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 038 - 2025-GR.CAJ/DRSC/RED CAJ/D/DGDRR.HH

Cajamarca, 05 de marzo del 2025

VISTO:

Los expedientes MAD Nº 10653651 y MAD N° 10737657, mismo que contiene el proveído de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos al Subsistema de Gestión de las Compensaciones, para cumplimiento del Expediente Judicial N° 00527-2024-0-0601-JR-LA-03, a favor de SANGAY MARTOS MARIA YOLANDA.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Gerencia General Regional N° D000047-2020-GRC, de fecha 05 de marzo del 2020, en su artículo primero resuelve definir como Entidad Pública Tipo B, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Red Integrada de Salud Cajamarca - RIS, en su condición de Unidad Ejecutora Salud Cajamarca - Cajamarca 410-1712, integrante del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca;



Que, es preciso señalar que en virtud del principio de legalidad reconocido en el numeral 1.1 artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 0049-2019-JUS, las autoridades administrativas deberán actúa con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas:

La Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° señala que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, pueda avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni contar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que determine en cada caso"



Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 204° respecto a la irreversibilidad de actos judiciales confirmados, refiere que: no serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme;



Que, mediante RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO, de fecha 30 de enero del 2025, contenido en el Expediente Judicial N° 00527-2024-0-0601-JR-LA-03, declara CONSENTIDA la Sentencia N° 348-2024-L, donde declara fundada en parte la demanda interpuesta; en consecuencia, ORDENO al representante legal de la demandada que, en el plazo de tres días de notificado con la presente Sentencia, CUMPLA con reconocer los siguientes conceptos: gratificaciones el monto de S/ 1,746.73 (mil setecientos cuarenta y seis con 73/100 soles), Compensación por Tiempo de Servicios el monto de S/ 941.47 (novecientos cuarenta y uno con 47/100 soles), vacaciones el monto de S/ 885.83 (ochocientos ochenta y cinco con 83/100 soles), Asignación Familiar por el monto de S/ 717.50 (setecientos diecisiete con 50/100 soles), indemnización en sus figuras de lucro cesante por la suma de S/ 3,700.00 (tres mil setecientos con 00/100 soles), daño moral por la suma de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles), remuneración del mes de julio 2024, ascendente a S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), costos procesales en S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), más el 5% de dicho monto a favor del Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca. Sin costas procesales, ni multas.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Con las visaciones de la Dirección de Asesoría Jurídica, la Dirección de Gestión, Desarrollo de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Cajamarca y el Subsistema de Gestión de la Compensación; con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR-CAJ/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Integrada de Salud Cajamarca; y en mérito a la Resolución Directoral Sectorial N° 196-2024-GR-CAJ/DRS/REDCAJ/D/DGDRRHH/AJ de fecha 23 de agosto de 2024, que delega a la Oficina de Recursos Humanos emitir y formalizar resoluciones de carácter administrativo que sean necesarios para el funcionamiento administrativo interno de la Red Integrada de Salud Cajamarca respecto a las acciones de personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a favor de SANGAY MARTOS MARIA YOLANDA identificada con DNI N° 48272639, con reconocer los siguientes conceptos: gratificaciones el monto de S/ 1,746.73 (mil setecientos cuarenta y seis con 73/100 soles), Compensación por Tiempo de Servicios el monto de S/ 941.47 (novecientos cuarenta y uno con 47/100 soles), vacaciones el monto de S/ 885.83 (ochocientos ochenta y cinco con 83/100 soles), Asignación Familiar por el monto de S/ 717.50 (setecientos diecisiete con 50/100 soles), indemnización en sus figuras de lucro cesante por la suma de S/ 3,700.00 (tres mil setecientos con 00/100 soles), daño moral por la suma de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles), remuneración del mes de julio 2024, ascendente a S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), costos procesales en S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), más el 5% de dicho monto a favor del llustre Colegio de Abogados de Cajamarca. Sin costas procesales, ni multas; según RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO, de fecha 30 de enero del 2025, contenido en el Expediente Judicial N° 00527-2024-0-0601-JR-LA-03.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Oficina de Asesoría Jurídica, una vez culminado el proceso judicial y cumpla con los requisitos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, se solicite el respectivo trámite para el registro en el Aplicativo de Sentencias Judiciales.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, al interesado y a la Procuraduría Pública Regional las acciones realizadas en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DIRECCIÓN DE GESTION Y DESÁRROLLO DE RR.HH

CRACH/RDCH CC. INTERESADO CC. ASESORIA JURIDICA CC. SUB. COMPENSACIONES CC. TERCER JUZGADO LABORAL

